

ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 1: La elección de candidatura de la Junta Directiva de la Casa de Asturias, se realizará reunida la Asamblea general Extraordinaria que se celebrará con este fin, entre las candidaturas presentadas mediante votación nominal y secreta. Dicha Asamblea estará compuesta por el Presidente, Vicepresidentes, Secretario General y Tesorero

Artículo 2: El periodo de elecciones será de 30 días naturales, distribuidos de la siguiente forma:

- Los primeros quince días serán para la entrega de candidaturas
- Los siguientes siete días serán expuestas las candidaturas en el tablón de anuncios
- Cinco días para impugnaciones
- Al tercer día de terminar el periodo de impugnaciones se celebrará la votación

Artículo 3: Las candidaturas se presentarán en la Secretaria General por escrito adjuntando el programa de actividades

Artículo 4: La mesa electoral estará formada por un Presidente, un Secretario y un vocal, que serán elegidos por sorteo entre los socios asistentes, excluyendo a los candidatos

Artículo 5: Las papeletas de votación llevarán escritas las candidaturas de las que habrá que elegir solamente una y tachar el resto. Todas las papeletas que lleven elegidos mas de una o ninguna candidatura, serán consideradas nulas

Artículo 6: Un socio puede estar representado en Asamblea General Extraordinario por otro socio, teniendo en cuenta que:

- Un socio asistente solo podrá representar como máximo a otro socio
- Todo socio que represente a otro deberá presentar una autorización escrita del propio representado

Artículo 7: En caso de que el numero de candidaturas presentadas sea solamente una, se considerará elegida automáticamente por la Asamblea

Artículo 8: En el caso de que nos e presente ninguna candidatura, se realizarán nuevas elecciones, y si de estas tampoco se presenta ninguna candidatura, se procedeá a la disolución de la Sociedad, conforme al capítulo VI de nuestros Estatutos

Artículo 9: Si después de la Segunda Convocatoria y antes de proceder a la disolución de la Sociedad, en la misma Asamblea Extraordinaria se pueda nombrar una Junta Directiva y fuera del agrado de los asistentes, dicha Junta tomaría la dirección de la Asociación interrumpiéndose así el proceso de Disolución de la Casa de Asturias